

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de febrero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Legislativo

DECRETO No. 42-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición

política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, en ese sentido, el Estado debe implementar políticas y mecanismos para velar por la seguridad, integridad y bienestar de nacionales y/o extranjeros que residan en el territorio hondureño independientemente de su situación migratoria durante todas las etapas del ciclo de la migración.

CONSIDERANDO: Que el “Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular”, firmado por Honduras en 2018, establece que los Estados se comprometen a examinar las políticas y prácticas pertinentes para asegurar que no exacerben involuntariamente la vulnerabilidad de los migrantes, basados en principios como el respeto a los Derechos Humanos y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que la migración a nivel mundial ha incrementado considerablemente, el flujo de migrantes en tránsito por nuestro país desencadenando una crisis migratoria debido al hacinamiento de migrantes en situación irregular por infringir la legislación nacional no han logrado continuar su ruta migratoria. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en su “Informe Sobre las Migraciones del Mundo 2022” indica que en Honduras hay aproximadamente treinta y nueve mil (39,000) migrantes internacionales, con mayor incidencia de jamaquinos, haitianos y africanos; los lugares receptores de migrantes en tránsito son Choluteca sesenta y cuatro por ciento (64%), El Paraíso treinta y dos por ciento (32%) y el resto se concentra en Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.208-2003 de fecha 12 de Diciembre de 2003, contentivo de la “Ley de Migración y Extranjería”, aprobado en fecha 12 de Diciembre de 2003,

publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No.30,331 de fecha 3 de Marzo de 2004, en su Artículo 109 establece que "Cuando las circunstancias lo ameriten el Congreso Nacional por sí o a la solicitud de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, otorgará la Amnistía Migratoria a extranjeros con el propósito de promover y facilitar la regularización de su situación migratoria".

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otorgar **AMNISTÍA MIGRATORIA** consistente en un plazo de tres (3) meses, eximiendo el pago de multas por infracción a la **LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**, para todas aquellas personas que no pongan en riesgo la seguridad del pueblo hondureño.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de mayo de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN
TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS